Radicado: 08001418900820230116O-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. identificada con NIT. 900505564 – 5,
Demandado: ENILSA ISABEL POLO VARGAS, identificado(a) con la C.C. N° 22657943 y JESUS DAVID ESCOBAR VARGAS, identificado(a) con la C.C. N° 1002230872

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08001418900820230116000. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. identificada con NIT. 900505564 – 5, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de ENILSA ISABEL POLO VARGAS, identificado(a) con la C.C. N° 22657943 y JESUS DAVID ESCOBAR VARGAS, identificado(a) con la C.C. N° 1002230872, para que se les ordene pagar la suma ($8.640.870) como capital insoluto, como se refleja en el pagaré, más la suma de los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley desde el diecinueve (19) de marzo 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las agencias en derecho y costas del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

R E S U E L V E:

1. Se ORDENA a ENILSA ISABEL POLO VARGAS, identificado(a) con la C.C. N° 22657943 y JESUS DAVID ESCOBAR VARGAS, identificado(a) con la C.C. N° 1002230872, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. identificada con NIT. 900505564 – 5, la suma de ($8.640.870) como capital insoluto., más la suma de los intereses de mora a la tasa máxima legal mensual estipulada por ley desde el diecinueve (19) de marzo 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las agencias en derecho y costas del proceso. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.

2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en losArts. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los Art. 8 al 10 de la Ley 2213 de 2022.

3. Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

4. Reconocer personería al Dr. ANDERSON ARBOLEDA ECHEVERRY, identificada con C.C. 1.093.220.071 y T.P No. 260.868del C.S. de la J, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

5. Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6c6b2e56e09213554ad905e33707e6e325e5d8aaa64eb2e8a35836c8c1dbef**

Documento generado en 21/02/2024 03:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica